



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentran consignados los títulos judiciales número 436030000230806 del 29/04/2021 por la suma de \$4.264.933 y 436030000232611 del 03/06/2021 por la suma de \$770.000, a favor de la parte demandante por concepto de cumplimiento de sentencias, y que la parte ha solicitado su entrega. Asimismo, informo que las partes han aportado acuerdo de pago con base en la sentencia judicial. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer,

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0330

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LEONARDO DAVID CORONADO MEDINA
DEMANDADO:	LUZ MARELYS GLENN PEDROZO y ELMER ALCIDES PIMIENTA SOLANO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00282-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que posterior a la sentencia judicial del 11 de marzo de 2021, las partes demandante y demandada llegaron a un acuerdo sobre el plazo y los montos para alcanzar el pago total de los dineros condenados a cancelar en el fallo, documento que aportaron al juzgado, dado que los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del juzgado para su entrega al demandante.

Asimismo, se observa que dentro del proceso de la referencia se encuentran consignados los títulos judiciales número 436030000230806 del 29/04/2021 por la suma de \$4.264.933 y 436030000232611 del 03/06/2021 por la suma de \$770.000, a favor de la parte demandante por concepto de cumplimiento de sentencias, y que la parte ha solicitado su entrega, la



cual se ordenará, atendiendo la voluntad de las partes de hacer lo correspondiente a través de este proceso que ya culminó con la sentencia, de lo cual nada impide en tal estadio procesal, sea utilizado como mecanismo para el cumplimiento de la orden judicial (artículos 40 y 48 del CPT y de la SS).

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tomar atenta nota del acuerdo de pago suscrito por las partes demandante y demandada, para el cumplimiento de la sentencia judicial del 11 de marzo de 2021, emanada de este despacho.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante los títulos judiciales número 436030000230806 del 29/04/2021 por la suma de \$4.264.933 y 436030000232611 del 03/06/2021 por la suma de \$770.000. Los títulos serán otorgados a nombre del demandante, de acuerdo a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Dsam

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 060 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.